

Doña Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

LENGWORTH 113
3ER. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

000001



**ESCRITURA PUBLICA DE
TRANSFORMACION Y ADOPCION
DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPAÑIA KRAFT FOODS
ECUADOR S.A.-----
CUANTIA: Indeterminada.-----**



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el primer día del mes de marzo del año dos mil ocho ante mí, **Doctora NORMA THOMPSON BARAHONA**, Notaria Vigésima Octava de este cantón, comparece: el señor **FREDDY GUILLERMO CARRILLO JIMENEZ**, por los derechos que representa en su calidad de **PRESIDENTE** de la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.** actuando en representación del Directorio de la compañía en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que el estatuto social confiere al Directorio, quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente aceptado e inscrito, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, y quien declara ser de estado civil casado, de ocupación ejecutivo, de nacionalidad venezolano. El compareciente es mayor de edad, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito pero de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe, el mismo que comparece a celebrar esta escritura pública de

Handwritten notes and a signature in the left margin.

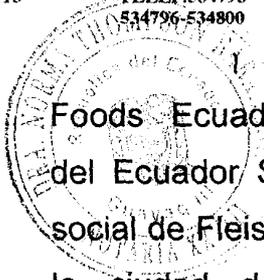
TRANSFORMACION Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA:** Sírvase incorporar en el registro de escrituras públicas a su cargo una en la que conste la transformación y adopción de nuevo estatuto social de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A., contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en el otorgamiento de la presente escritura, la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, representada por el Presidente de la compañía, señor Freddy Guillermo Carrillo Jiménez, quien actúa en representación del Directorio de la compañía en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que el estatuto social vigente le ha conferido al Directorio, según consta del nombramiento otorgado a su favor que debidamente aceptado e inscrito se acompaña como habilitante y además comparece debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de esta compañía celebrada el día ocho de febrero del año dos mil ocho, así como autorizado por el Directorio de la compañía, todo lo cual se justifica con los documentos que se incorporan como documentos habilitantes de esta escritura pública. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** La compañía Kraft

Norma Thompson B.

CALLE VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

LONGWORTH 113
PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



Foods Ecuador S. A., antes denominada Nabisco Royal del Ecuador S. A., fue constituida bajo la denominación social de Fleischmann Ecuatoriana S.A., y con domicilio en la ciudad de Guayaquil, mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Thelmo Torres Crespo el dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y siete, escritura que fue rectificada mediante una celebrada el veintisiete de diciembre de mil novecientos setenta y siete, siendo ambas escrituras debidamente inscritas en el Registro Mercantil el trece de enero de mil novecientos setenta y ocho. **B)** Posteriormente, mediante escritura otorgada el tres de octubre de mil novecientos setenta y ocho ante el Notario doctor Telmo Torres Crespo, se rectificó la escritura de constitución de la compañía, escritura rectificatoria que fue inscrita el siete de noviembre de ese mismo año. **C)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario doctor Carlos Quiñónez Velásquez el día quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, debidamente inscrita en el Registro Mercantil el veintiocho de marzo de mil novecientos setenta y nueve, la compañía aumentó su capital social y reformó su estatuto social. **D)** Mediante escritura pública otorgada ante el notario doctor Jorge Jara Grau el día trece de marzo de mil novecientos setenta y nueve, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintiocho de marzo de ese mismo año, se procedió a reformar los estatutos sociales de la



compañía. **E)** Mediante escritura pública celebrada ante el señor notario doctor Jorge Jara Grau el día veinticinco de agosto del año mil novecientos ochenta y tres, e inscrita en el Registro Mercantil el día seis de octubre de mil novecientos ochenta y tres, la compañía aumentó su capital social y reformó sus estatutos sociales. **F)** Mediante escritura pública otorgada el día cuatro de marzo de mil novecientos noventa y uno, ante el notario Abogado Marcos Díaz Casquete, la compañía procedió a cambiar su domicilio social a la ciudad de Durán, a aumentar su capital social, fijándolo en la cantidad de quinientos noventa y siete millones seiscientos mil sucres, y a reformar su estatuto social en las partes pertinentes, escritura ésta que fue inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán, con fecha diez y seis de septiembre de mil novecientos noventa y uno, y en el Registro Mercantil de Guayaquil el día veintiocho de octubre del mismo año. **G)** Mediante escritura pública otorgada el día ocho de junio de mil novecientos noventa y cuatro ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, abogado Marcos Díaz Casquete, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán con fecha veinte de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, la compañía procedió a cambiar su denominación social por la de NABISCO ROYAL DEL

Quito, diciembre 14, 2007

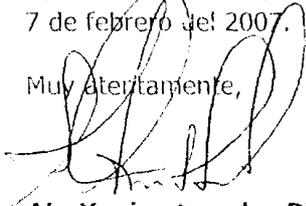
Señor
FREDDY GUILLERMO CARRILLO JIMENEZ
 Ciudad:

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el Directorio de la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, mediante resolución adoptada el día de hoy, resolvió elegirlo a usted **PRESIDENTE** de la compañía por el período de tres años, confiriéndole, de conformidad con lo establecido en los artículos octavo, décimo séptimo literal a) y décimo octavo del estatuto social de esta compañía, entre otras atribuciones, la de actuar individualmente en representación del Directorio de la compañía en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que el estatuto social confiere al Directorio.

Los estatutos sociales de la compañía constan de la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, la misma que se otorgó ante la Notaria Vigésimo Octava del cantón Guayaquil, Doctora Norma Thompson Barahona, el día 4 de diciembre del año 2006, misma que fuera debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el día 7 de febrero del 2007.

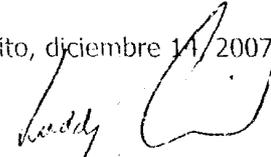
Muy atentamente,


Ab. Xavier Amador Pino

Por encargo y con la autorización del
 Directorio de **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**

RAZÓN: Acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**, hecho a mi favor por el Directorio de la compañía.

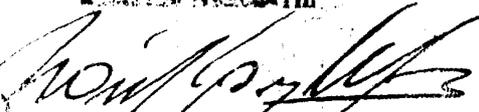
Quito, diciembre 14, 2007


FREDDY GUILLERMO CARRILLO JIMENEZ
PRESIDENTE
 PASP. Nro. 13.337.956

Con esta fecha queda inscrito el presente
 documento bajo el No. 422 del Registro
 de Nombramientos Tomo No. 139
 Quito, a 14 ENE. 2008

REGISTRO MERCANTIL




Dr. Raúl Gaybor Secaira
 REGISTRADOR MERCANTIL
 DEL CANTON QUITO

KRAFT

Kraft Foods
Kraft Foods Ecuador S.A.

Av. 10 de Agosto N 36-239 y NN. UU.
 Edif. Urania 7o. 8o. 9o. pisos
 PBX: (593-2) 299 8200
 Fax: (593-2) 243 9216
 Apartado: 17-03662
 Quito Ecuador

KRAFT FOODS ECUADOR S.A.
BALANCE GENERAL
AL 29 DE FEBRERO DEL 2008



ACTIVO	2008
ACTIVO CORRIENTE	
Efectivo y Equivalentes	
Caja	54.100
Bancos	132.602
	<u>186.702</u>
Cuentas y Documentos por Cobrar	
Clientes	7.101.985
Compañías Relacionadas	1.171.148
Impuestos a recuperar	985.657
Anticipo a Proveedores	30.025
Otros	365.150
	<u>9.653.965</u>
Provisión para Cuentas Dudosas	-706.973
	<u>8.866.992</u>
Inventarios	
Inventario Materia Prima	415.020
Inventario en Proceso	212.518
Inventario Suministros	41.654
Inventario Producto Terminado	2.358.240
Inventario Tránsito	638.089
Inventario Repuesto:	48.954
	<u>3.714.477</u>
Gastos Pagados por Anticipado	74.726
Tota! Activo Corriente	<u><u>12.842.897</u></u>
ACTIVO FIJO	
Propiedad, Planta y Equipo	
Terrenos	2.495
Edificios	2.558.834
Maquinaria	4.042.877
Vehículos	230.839
Muebles y Enseres	372.040
Equipos diversos	382.581
Equipos procesamiento datos	1.686.381
Equipo de refrigeración	72.316
Construcciones en proceso	329.153
(-) Depreciación acumulada	-5.287.793
	<u>4.395.923</u>
OTROS ACTIVOS	
Inversiones en Acciones	31.391
TOTAL ACTIVO	<u><u>17.270.210</u></u>

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

KRAFTKraft Foods
Kraft Foods Ecuador S.A.

000005

Av. 10 de Agosto N.36-39 y NN. 171
Edif. Urania 7o. 8o. 9o. pisos
PHX: (593-2) 299 8200
Fax: (593-2) 733 9216
Apartado: 17-03662
Quito - Ecuador**KRAFT FOODS ECUADOR S.A.**
BALANCE GENERAL
AL 23 DE FEBRERO DEL 2008**PASIVO Y PATRIMONIO****PASIVO CORRIENTE**

Cuentas por Pagar	
Proveedores	886.396
Compañías Relacionada	3.039.498
Impuestos por Pagar	622.106
Otros	1.469.670
	<u>6.017.668</u>

Pasivos Acumulados

Impuesto a la Renta	824.616
Beneficios Sociales	1.387.853
	<u>2.212.468</u>

Total Pasivo Corriente 8.230.137**OTROS PASIVOS** 531.116**Total Pasivo** 8.761.253**PATRIMONIO**

Capital Suscrito	680.000
Reservas de Capital	5.970.475
Utilidades de años anteriores	1.776.082
Utilidad del Ejercicio	82.400

Total Patrimonio 8.508.958**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** 17.270.210
Freddy Carrillo
Representante Legal
Eliana Espinoza
Contadora General

000006



Kraft Foods
Kraft Foods Ecuador S.A.

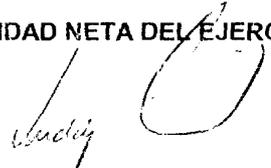
Av. 10 de Agosto N. 36-239 y NN, UR.
Edif. Urania 7o. 8o. 9o. pisos
P.BX: (593-2) 299 8200
Fax: (593-2) 243 9216
Apartado: 17-03662
Quito - Ecuador

KRAFT FOODS ECUADOR S.A.
ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS
DESDE ENERO 01 A FEBRERO 29 2008

2008



VENTAS NETAS	8.063.914
(-) COSTO DE VENTAS	5.150.453
UTILIDAD BRUTA	<u>2.913.461</u>
(-) GASTOS OPERACIONALES	
Gastos de Ventas y Mercadeo	1.651.051
Gastos Generales y de Administración	639.479
UTILIDAD OPERACIONAL	<u>622.931</u>
(+) INTERESES GANADOS	1.201
(-) REGALIAS PAGADAS	359.490
(+) INGRESOS NO OPERACIONALES	-103
(-) OTROS EGRESOS	80.550
OTROS INGRESOS Y (GASTOS)	<u>-438.942</u>
UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACION E IMPUESTOS	183.989
(-) PARTICIPACION TRABAJADORES	49.255
(-) IMPUESTO A LA RENTA	52.334
UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO	<u><u>82.400</u></u>
	0



Freddy Carrillo
Representante Legal



Eliana Espinosa
Contadora General



000007

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
KRAFT FOODS ECUADOR S.A., CELEBRADA EL 8 DE FEBRERO DEL 2008.**

En el cantón Guayaquil, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho a las diez horas, en las oficinas situadas en la Avenida Nueve de Octubre #416 y Chile, décimo piso Edificio Citibank, de esta ciudad de Guayaquil, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de accionistas confeccionada de conformidad con el artículo 239 de la propia ley y que son: 1) KRAFT FOODS LA MB HOLDING BV, debidamente representada por el señor Ab. Xavier Amador Pino, según carta-poder que se acompaña, propietaria de seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas; y, 2) KRAFT FOODS NMB BV, debidamente representada por el señor Ab. Xavier Amador Pino, según carta-poder que se acompaña, propietaria de una acción ordinaria y nominativa. Todas las acciones tienen un valor nominal de un (US\$1.00) dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, se encuentran pagadas en el cien por ciento de su valor nominal y dan derecho a voto en las deliberaciones y resoluciones de la Junta General.

Preside la sesión el señor Ab. Xavier Amador Pino, en calidad de Presidente Ad-Hoc o de Director de la Sesión, quien encontrándose presente tomó posesión del cargo y, en calidad de Secretario Ad-Hoc, interviene el señor Ab. Danilo Manosalvas Flores.

El Secretario Ad-Hoc expresa que, como consecuencia de la lista de accionistas asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de SEISCIENTOS OCHENTA MIL (US\$680,000.00) DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

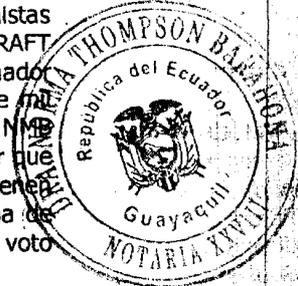
Toma la palabra quien dirige la sesión y manifiesta a los representantes de los accionistas presentes que deben pronunciarse sobre si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre el siguiente punto del orden del día: Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A., de su estado actual de compañía anónima a una compañía de responsabilidad limitada, de manera que gire bajo la denominación de Kraft Foods Ecuador C. Ltda., y la adopción del nuevo estatuto social que regiría a la compañía.

A continuación el representante de los accionistas se pronuncia afirmativamente sobre lo propuesto y manifiesta expresamente que para la celebración de esta Junta, sus representadas renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirá la presente Acta en nombre de aquellas.

El Presidente de la Junta declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer y único punto del orden del día, que dice :

**CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑIA KRAFT
FOODS ECUADOR S.A., DE SU ESTADO ACTUAL DE COMPAÑIA ANÓNIMA A UNA
COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE MANERA QUE GIRE BAJO LA
DENOMINACIÓN DE KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA., Y LA ADOPCION DEL
NUEVO ESTATUTO SOCIAL QUE REGIRIA A LA COMPAÑIA.**

Quien preside la sesión manifiesta que se ha planteado la conveniencia de transformar la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., de su estado actual de compañía anónima a una compañía de responsabilidad limitada. Explica a la sala que considera conveniente para la empresa transformarse en compañía limitada, reformándose y codificándose íntegramente el estatuto social de la misma, de tal manera que conste como en el proyecto que previamente ha sido distribuido a los accionistas de la compañía, solicitando que una vez más, por Secretaria, se de lectura íntegra al proyecto de reformas y codificación del estatuto social, para que la Junta General pueda resolver lo más conveniente.



NOTARI

Luego de la lectura de estos documentos, y de las correspondientes deliberaciones, la Junta General resolvió, por unanimidad de votos, lo siguiente:

"1.- Aprobar la transformación de la compañía anónima KRAFT FOODS ECUADOR S.A., en Compañía de Responsabilidad Limitada, con la denominación de KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA., la misma que se registrará por lo dispuesto en la Ley de Compañías y en su estatuto social.

2.- Adoptar el estatuto social que se detalla a continuación, para que rija a la compañía:

"ESTATUTO SOCIAL DE KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA.

CAPITULO PRIMERO: DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD.-

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION Y PLAZO DE DURACION: La compañía se denominará KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA. y tendrá un plazo de duración de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil. Este plazo de duración podrá prorrogarse o reducirse observando las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias vigentes. La compañía podrá también disolverse anticipadamente, si así lo resuelve, observando igualmente las disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias pertinentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o agencias en uno o varios lugares dentro o fuera de la República del Ecuador.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto de la compañía será dedicarse a la elaboración, importación, exportación, distribución y/o comercialización de todo y cualquier tipo de productos alimenticios, estableciendo para el efecto las plantas industriales, oficinas y/o las instalaciones que fueran necesarias. Adicionalmente, la compañía podrá realizar todas las actividades relacionadas con la elaboración de gelatina pura y su importación, exportación, distribución y/o comercialización. La compañía podrá también ejercer la actividad de establecer, mantener y operar depósitos aduaneros, sea que se trate de depósitos comerciales o de depósitos industriales, o de cualquier otro tipo de depósito aduanero que la Ley permitiere. La compañía podrá además prestar todo tipo de servicios a terceros cuya prestación sea permitida por la Ley. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir en usufructo o a cualquier otro título, inmuebles, bienes, maquinarias, patentes, concesiones y en general ejecutar todo tipo de actos, contratos y operaciones civiles, industriales o de comercio, de distribución, importación y exportación, que sean permitidos por la Ley y que guarden relación con el objeto social de la compañía, pudiendo asociarse a compañías constituidas o por constituirse, con un objeto social similar o complementario. Podrá ser accionista o socia de compañías nacionales o extranjeras, constituidas y por constituirse.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.-

ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL: La compañía tiene un capital suscrito y pagado de seiscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$680.000,00), dividido en seiscientos ochenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1,00) cada una, numeradas del cero cero cero cero uno al seiscientos ochenta mil inclusive. Cada participación da derecho a un voto, en las deliberaciones de la Junta General de Socios.

La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES: Para que los socios puedan transferir sus participaciones se deberá seguir el trámite establecido por la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los socios se limita al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones de Ley.

CAPITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA: La compañía será gobernada por la Junta General de Socios y administrada por tres Directores Principales y sus respectivos Suplentes, que integrarán un Directorio, el cual actuará por medio del Presidente de la compañía o por quien lo subrogue, todo ello de conformidad con lo previsto en este estatuto. Administrarán también la compañía varios Gerentes, los cuales contarán con atribuciones especiales y limitadas que les permitirán ejecutar ciertos actos y desarrollar ciertas gestiones en representación de la compañía, facilitando así la gestión ordinaria de sus negocios, todo ello conforme al régimen de atribuciones que se detalla en este estatuto social.

ARTÍCULO OCTAVO.- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, será ejercida por el Directorio de la compañía, el cual estará integrado por tres Directores Principales y sus respectivos Suplentes designados por la Junta General de Socios de conformidad con lo previsto en este estatuto social, y el cual actuará por medio del Presidente de la compañía o por quien lo subrogue de conformidad con lo previsto en este estatuto. Adicionalmente, la Junta General de Socios, de conformidad con los procedimientos y lineamientos que se detallan más adelante en este estatuto social, nombrará a varios Gerentes, los cuales contarán con facultades y atribuciones especiales y limitadas, conferidas en base a un régimen de atribuciones detallado en este estatuto social, y que además serán taxativamente detallados en el nombramiento que se les otorgará, y que en base a esas facultades y atribuciones podrán ejecutar ciertos actos y desarrollar ciertas gestiones en representación de la compañía, facilitando así la gestión ordinaria de sus negocios.

ARTÍCULO NOVENO.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía, y está constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y será la autoridad máxima de la compañía, con amplios poderes para resolver todo los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue convenientes en defensa de la misma. Será presidida por el Presidente de la compañía y actuará como Secretario uno cualquiera de los Gerentes de la compañía. Para el caso de falta de cualquiera de estos funcionarios, o en cualquier otro caso, de ser necesario, se podrá nombrar un Director de la sesión y/o un Secretario Ad-Hoc. En todo aquello que no esté contemplado expresamente en el presente estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, sus Reglamentos y Resoluciones de la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO.- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS: A la Junta General de Socios concurrirán los socios personalmente o por medio de Apoderados o representantes; la representación se conferirá por escrito con carácter de especial para cada junta, a no ser que el representante ostente Poder General legalmente conferido. Las Juntas Generales de Socios se constituirán con el quórum establecido en el artículo ciento dieciséis de la Ley de Compañías.

ARTICULO UNDECIMO.- DE LA CONVOCATORIA A LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: La Junta General de Socios será convocada por el Presidente o por dos Gerentes de la compañía, por propia iniciativa o a pedido de uno o varios Directores de la compañía, o a pedido de uno o varios socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social de la compañía. En los casos previstos en la Ley podrá ser convocada por el Superintendente de Compañías. Las convocatorias se harán por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía y con por lo menos ocho días de anticipación al día previsto para la reunión de la Junta, indicando además la fecha, la hora, el lugar y el objeto de la reunión. En dicho lapso de ocho días no se contará la fecha de publicación o notificación de la convocatoria, ni la de celebración de la junta. Para el cómputo del lapso de ocho días, antes referido, son hábiles todos los días.



ARTICULO D'JODECIMO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta.

ARTICULO DECIMO TERCERO.- QUORUM DE INSTALACION Y DE DECISION: Para que la Junta General de Socios pueda constituirse válidamente para deliberar, en primera convocatoria, deberá estar presente un número de socios que represente, por lo menos, la mitad del capital social pagado de la misma. Si la Junta General no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. Las Juntas Generales se instalarán, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria.

Salvo las excepciones previstas en la ley, las decisiones de la Junta General de socios serán tomadas por mayoría absoluta de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- ACTAS: De cada sesión de Junta General de Socios se levantará un acta-resumen en la que conste un detalle de todos los asuntos tratados y resueltos por la Junta General. Las actas de las sesiones de la Junta General de Socios se llevarán en hojas móviles escritas a máquina o mediante ordenadores de textos, tanto en el anverso como en el reverso, las mismas que deberán ser foliadas, con numeración continua y sucesiva. Estas actas deberán ser archivadas en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía, en el cual deberán figurar una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico. El libro de Actas de Juntas Generales estará bajo el cuidado y custodia del Presidente de la compañía.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS: Son atribuciones de la Junta General de Socios, las siguientes: a) Designar a los Directores Principales de la compañía y a sus respectivos suplentes, quienes integrarán el Directorio de la Compañía, de conformidad con la disposiciones contenidas en este estatuto social, y designar, de entre ellos, al Presidente de la compañía. Corresponde además a la Junta General de Socios remover a estos funcionarios, en caso de existir inconformidad respecto del desempeño de sus funciones, o por cualquier otra causa prevista en la Ley o en este estatuto; b) Designar a los Gerentes de la compañía, en la forma y con el alcance y limitaciones señalados en este estatuto social, quienes durarán tres años en sus funciones, y que ejercerán aquellas facultades y atribuciones que la Junta General de Socios, de conformidad con este estatuto social, les asigne, las cuales serán expresa y taxativamente detalladas en el nombramiento que se les extienda. Corresponde además a la Junta General de Socios remover a estos funcionarios, en caso de existir inconformidad respecto del desempeño de sus funciones, o por cualquier otra causa prevista en la Ley o en este estatuto; c) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; d) Conocer anualmente las cuentas, el balance y los informes que presente el Directorio acerca de los negocios sociales; e) Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; f) Resolver sobre la reforma del contrato social y el estatuto social y sobre el aumento o reducción del capital social; g) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación y reactivación de la compañía, nombrar liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; h) Autorizar el otorgamiento de poderes especiales y/o generales para obrar a nombre de la compañía; i) Resolver acerca del reparto de utilidades, quedando establecido que la Junta General de Socios por simple mayoría de votos podrá decidir que porcentaje o cantidad de la utilidades producidas en cada ejercicio económico serán repartidas entre los socios, y que, una vez definido dicho porcentaje, las utilidades a ser distribuidas deberán repartirse entre los socios a prorrata de sus participaciones en la compañía; y, j) Todas las demás que estén determinadas por la Ley. En suma corresponde a la Junta General de Socios ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren atribuidas a ninguna otra Autoridad de la compañía y orientadas a solucionar cualquier eventual problema de carácter

000000

económico, financiero y administrativo que se presentare en la Compañía. Así mismo, es atribución de la Junta General de Socios interpretar en forma obligatoria para todos los socios cualquier duda que se presentare en la aplicación de este contrato.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará formado por tres Directores principales y sus respectivos Directores suplentes, designados por la Junta General de Socios para períodos de tres años. De entre ellos, la Junta General de Socios designará al Presidente de la compañía, quien actuará además como Presidente del Directorio. Cuando por cualquier causa no pudiere asistir a una sesión uno o más Directores Principales, se integrará el Directorio con los respectivos Directores Suplentes. El Directorio sesionará cuando fuere convocado por el Presidente o dos de sus miembros. El Directorio se reunirá en el lugar indicado en las convocatorias. Las convocatorias se harán con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la reunión. Las convocatorias podrán ser hechas mediante comunicación escrita, por facsimile, o por correo electrónico. Se podrá prescindir de la convocatoria, siempre y cuando estén presentes todos los miembros del Directorio, y expresamente consientan en instalarse en sesión, existiendo un acuerdo sobre los puntos a tratar. Las sesiones del Directorio serán presididas por el Presidente de la compañía o por su respectivo Director Suplente en caso de falta, ausencia o impedimento del Presidente, y actuará como Secretario aquel de los Directores, o aquella otra persona aún de fuera del seno del Directorio, que el propio Directorio designe para el efecto. En caso de ser necesario, podrá dirigir las sesiones otro miembro del Directorio. El Directorio se considerará constituido válidamente para sesionar y adoptar resoluciones, con la asistencia de por lo menos dos de sus integrantes. Si hay sólo dos Directores las decisiones deberán ser tomadas con el voto unánime de ellos. Se elaborarán, en hojas móviles, actas de cada sesión de Directorio, las cuales deberán ser firmadas por todos los Directores presentes y se archivarán en un libro especial que estará bajo el cuidado del Presidente de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- RESOLUCIONES ESCRITAS: Serán válidas las resoluciones aceptadas por todos los miembros del Directorio, que consten de un documento firmado por todos ellos, aunque no se hubiere celebrado una sesión formal. Cada uno de dichos miembros del Directorio podrá firmar una copia separada del documento. Copias firmadas de estos documentos serán archivados en el libro especial de actas de las sesiones del Directorio.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO: Son atribuciones del Directorio: a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, actuando por medio del Presidente de la compañía. En caso de falta, ausencia o incapacidad para actuar del Presidente de la Compañía, el Directorio podrá ejercer la representación legal que este estatuto le confiere actuando por intermedio de uno cualquiera de los Gerentes de la compañía. El propio Directorio, mediante resolución escrita, establecerá cuál de los Gerentes de la compañía designados por la Junta General de Socios, será el que subrogará al Presidente. Dicho Gerente subrogará al Presidente de la Compañía por el tiempo que el Directorio determine, pero únicamente mientras dure la falta, ausencia o incapacidad para actuar del Presidente de la compañía, e intervendrá en representación del Directorio en la ejecución de aquellos actos que el Directorio determine también; b) Expedir los reglamentos internos de la compañía; c) Controlar y vigilar que se cumplan las disposiciones de la Ley, de este estatuto social, de los reglamentos internos de la compañía y las resoluciones de la Junta General de Socios; d) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales; e) Establecer la política general de la compañía; f) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; g) Presentar a la Junta General de Socios el balance anual y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo de sesenta días a contarse de la terminación del respectivo ejercicio económico; h) Controlar la contabilidad de la compañía; i) Inscribir en el mes de enero de cada año, en el Registro Mercantil del cantón, una lista completa de los socios de la compañía, con indicación del nombre, apellido, domicilio y monto del capital aportado. Si no hubiere acaecido alteración alguna en la nómina de los socios y en la cuantía de las aportaciones desde la presentación de la última lista, bastará presentar una declaración en tal sentido; y, j) Resolver sobre cualquier otro asunto que fuere de su competencia según constare en otras disposiciones de este estatuto social o en la Ley, y en general conocer y resolver sobre cualquier otro asunto que sea puesto en su conocimiento por parte de la Junta General de Socios.



ARTICULO DECIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑIA: El Presidente de la compañía será elegido por la Junta General de Socios de la compañía, de entre los miembros del Directorio, por un lapso de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio de la compañía y sus atribuciones son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios y presidir el Directorio de la compañía; b) Actuar a nombre y en representación del Directorio, en la ejecución de todos aquellos actos, y en la suscripción de todos aquellos instrumentos y contratos en los que el Directorio deba intervenir en su calidad de representante legal de la compañía; c) Firmar los certificados de aportación; d) Convocar a sesiones de la Junta General de Socios y a sesiones del Directorio de la compañía, según lo previsto en este estatuto; y, e) Las demás que le confieren la Ley y este Estatuto.

ARTICULO VIGESIMO.- DE LOS GERENTES DE LA COMPAÑIA: Con la finalidad de facilitar el desarrollo y la ágil gestión y ejecución de los negocios y actividades ordinarias y del día a día de la compañía, la Junta General de Socios procederá a nombrar varios Gerentes, los cuales estarán divididos en tres diferentes categorías o clases, nombrándose a saber Gerentes Clase A, Gerentes Clase B y Gerentes Clase C.

Los Gerentes contarán con atribuciones y facultades específicas y limitadas, conforme el régimen de atribuciones que se detalla en el artículo vigésimo primero de este estatuto social, las cuales les permitirán representar a la compañía en la ejecución de ciertos actos o contratos, según se determina en dicho régimen de atribuciones, y según se determinará específica y taxativamente en el nombramiento que se les otorgará. Los Gerentes serán designados por periodos de tres años, y podrán ser removidos por resolución de la Junta General de Socios en caso de inconformidad respecto del desempeño de sus funciones o por cualquiera de las causas previstas en la Ley.

Los actos, contratos y más actividades ordinarias y del día a día de la compañía, que podrán ser ejecutados por los Gerentes, dependiendo de su categoría o clase, y del régimen de atribuciones que para cada categoría o clase de Gerentes se determina en el artículo vigésimo primero de este estatuto social, serán los siguientes:

1. Realizar todo tipo de gestiones ante toda clase de autoridades políticas, policiales, administrativas, judiciales, municipales, aduaneras, empresas de derecho público, empresas estatales de derecho privado, empresas de economía mixta, organismos públicos y autoridades; así como toda clase de personas naturales y jurídicas en general; con amplitud de facultades suficientes, presentando escritos, peticiones, consultas, reclamos y realizando gestiones y trámites ante autoridades y entidades del sector público y privado.
2. Realizar todo tipo de gestiones ante la Corporación Aduanera Ecuatoriana, así como todo tipo de gestiones, actos y contratos relacionados con las actividades aduaneras y de comercio exterior de la compañía, incluyendo la contratación de agentes aduaneros y suscripción de todo tipo de documento relacionado con gestiones aduaneras, de importación, desaduanización, presentación de declaraciones aduaneras, suscripción y presentación de declaraciones andinas del valor, gestiones relacionadas con operación de depósitos aduaneros, etc.
3. Representar las acciones, participaciones e intereses de la sociedad ante otras entidades, empresas o personas jurídicas en general de las cuales la sociedad fuera socia, accionista o asociada, haciendo uso del derecho de voto o de decisión que correspondiere a la compañía.
4. Representar a la compañía ante el Servicio de Rentas Internas y cualquier otra autoridad tributaria, nacional o seccional, así como firmar declaraciones de todo tipo de impuestos, actualizar el Registro Único de contribuyentes, contestar requerimientos del Servicio de Rentas Internas y otras autoridades tributarias nacionales o seccionales, suscribir toda clase de peticiones, reclamos administrativos, consultas, impugnaciones, recursos, formularios y escritos en

RECEIVED
7 NOV 2013
10:00 AM
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

general a ser presentados ante el Servicio de Rentas Internas y otras autoridades tributarias nacionales o seccionales; acudir a audiencias, diligencias, inspecciones, exhibición de documentos y reuniones en dichas entidades; suscribir y presente informes tributarios.

5. Suscribir balances y estados de resultados para ser presentados ante auditores externos y ante autoridades fiscales y de control.

6. Suscribir, aceptar, pagar, endosar, protestar, cancelar letras de cambio, pagarés a la orden y más títulos de crédito en relación a los negocios sociales.

7. Abrir cuentas bancarias, hacer depósitos en ellas y retirar parte o la totalidad de los mismos mediante cheques, libranzas, órdenes de pago u otras formas que estimare convenientes, pudiendo además designar a otras personas autorizadas para girar sobre dichas cuentas bancarias, siempre en relación con el giro de los negocios de la compañía, registrar y anular firmas bancarias; suscribir contratos de servicios bancarios, incluyendo contratos para uso de blindados, servicios de banca electrónica, servicios de pagos por cuenta del cuentacorrentista cualquier otro tipo de servicio bancario;

8. Obtener, habilitar y/o anular tarjetas de crédito para la compañía.

9. Celebrar contratos de crédito u otros servicios financieros: contratos de préstamo, apertura de cartas de crédito, obtención de garantías bancarias, avales, contratos de repos, contratación de inversiones a plazo fijo, incluyendo la suscripción de todo tipo de instrumento necesario para el efecto.

10. Suscribir minutas y escrituras públicas de constitución y levantamiento de hipotecas que se otorguen a favor de la compañía. De igual modo, suscribir contratos de prenda comercial ordinaria, prenda industrial o prenda agrícola que sean otorgados a favor de la compañía, pudiendo suscribir además los correspondientes documentos de cancelación de dichas prendas.

11. Suscribir convenios y contratos de distribución de productos de la compañía con personas naturales y jurídicas, dentro de los lineamientos establecidos o que establezca el Directorio y/o el Presidente de la compañía.

12. Celebrar contratos relacionados con temas administrativos tales como arrendamiento de oficinas o bodegas, convenios para arrendamiento o compra de equipos, prestación de servicios de mantenimiento de oficinas, limpieza, seguridad privada, entre otros.

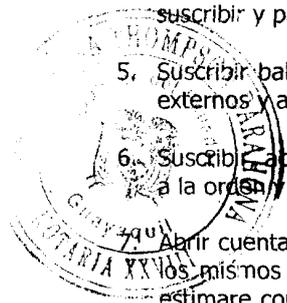
13. Celebrar de todo tipo de contratos relacionados con temas de mercadeo, incluyendo contratos de publicidad, campañas con agencias publicitarias, convenios para auspiciar eventos, contratos de licencia de uso de marcas, etc.

14. Solicitar y defender derechos de propiedad industrial o intelectual, incluyendo marcas de fábrica y de servicios, patentes, diseños, lemas, modelos industriales, comerciales y análogos; pudiendo suscribir todos los documentos que sean necesarios y participar en las diligencias requeridas con expresa facultad de suscribir acuerdos, conciliaciones y transacciones.

15. Disponer y/o adquirir a título oneroso bajo cualquier modalidad, de toda clase de bienes muebles, así como constituir prendas o cualquier otro tipo de gravámenes sobre bienes muebles de la compañía.

16. Adquirir, vender y disponer a título oneroso bajo cualquier modalidad, así como gravar toda clase de bienes inmuebles de la compañía.

00010



Ursula Thompson B.
Notaria
Guayaquil

17. Negociar, celebrar, suscribir, prorrogar y resolver todo tipo de actos y contratos comerciales o civiles con cualquier persona natural o jurídica del país o del extranjero, entre otros, depósito, flete, conocimientos de embarque, transporte, almacenaje, comodato, suministro, maquila, usufructo, transporte y seguros; arrendamientos, corretajes, prestación de servicios y en general todo tipo de contratos civiles y comerciales convenientes para los fines del negocio, acordando sus términos y condiciones.
18. Suscribir contratos individuales de trabajo, fijando las funciones y deberes de los trabajadores, la remuneración, el plazo de duración y demás condiciones, sujetándose siempre a las directivas recibidas del Directorio y/o del Presidente de la compañía. Dar por terminados los contratos de trabajo, según instrucciones específicas para cada caso que reciba del Directorio y/o del Presidente de la compañía, y sujetándose siempre a las normas legales. Suscribir actas de finiquito con la respectiva liquidación de haberes y de ser pertinente aceptar las renunciaciones presentadas por los trabajadores.
19. Realizar todo tipo de gestiones ante las autoridades del trabajo con las facultades necesarias para atender reclamaciones o asuntos relacionados con el personal de la compañía.
20. Firmar planillas de aportes al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social así como los avisos de entrada y salida del personal; contestar requerimientos del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; efectuar todo tipo de trámites ante dicha institución y suscribir peticiones, escritos, formularios y documentos que sean necesarios con ese fin.
21. Firmar contratos de selección y/o capacitación de personal, de provisión de uniformes para el personal, de transporte del personal, de provisión de servicios para eventos en los que participe el personal de la compañía, así como de servicios relacionados con atención al personal de la compañía o prestación de servicios sociales o laborales, dentro de los límites fijados o que fije el Directorio y/o el Presidente de la compañía.
22. Presentar peticiones, escritos, consultas ante el Ministerio del Trabajo y responder requerimientos de la inspección del trabajo y del ministerio del trabajo; asistir a diligencias de mediación y audiencias convocadas por las autoridades del trabajo.
23. Suscribir acuerdos transaccionales con trabajadores de la compañía.
24. Suscribir y presentar ante el Instituto Nacional de Higiene o ante la entidad pública o privada pertinente, todas aquellas peticiones, formularios y documentos que se requieran para obtener, actualizar y renovar el registro sanitario de los productos que comercializa la compañía, y realizar cualquier otra gestión o trámite y presentación de peticiones, escritos o formularios ante las autoridades de salud o ante cualquier otra autoridad que tenga competencia en asuntos de tipo sanitario.

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEL REGIMEN DE ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES: Los Gerentes designados por la Junta General de Socios de la compañía conforme lo establecido en el artículo precedente, ejercerán las atribuciones y facultades taxativamente detallados en el artículo Vigésimo de este estatuto social, conforme el siguiente régimen de atribuciones:

A. Las facultades 1, 2, 14 y 24 serán ejercida según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por Gerentes de la sociedad	Régimen de Atribuciones
1, 2, 14 y 24	a sola firma por cualquiera de los

C. J. Davidson & Partners S.A.
 Contadores Públicos
 QUITO, ECUADOR

Gerentes tipo A, B y C.

3. Las facultades 3, 4, 5 y 8 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por Gerentes de la sociedad	Régimen de Atribuciones
3, 4, 5 y 8	a sola firma por cualquiera de los Gerentes tipo A y B.

C. Las facultades 18, 19, 20, 21, 22 y 23 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por Gerentes de la sociedad	Régimen de Atribuciones
18, 19, 20, 21, 22 y 23	a sola firma por cualquiera de los Gerentes tipo A.

D. Las facultades 6, 7, 9, 10, 15 y 16 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por Gerentes de la sociedad	Monto	Régimen de Atribuciones
6, 7, 9, 10, 15 y 16	Hasta US\$ 100,000.00	Firma conjunta de dos cualesquiera Gerentes tipo C.
	Hasta US\$ 500,000.00	Firma conjunta de cualquier Gerente tipo B con cualquier Gerente tipo B o tipo C.
	Hasta US\$ 800,000.00	Firma conjunta de cualquier Gerente tipo A con cualquier Gerente tipo A o tipo B o tipo C.
	Desde US\$800,000.00 en adelante	Firma conjunta de cualquier Gerente tipo A con cualquier Gerente tipo A o tipo B o tipo C, previa autorización escrita del Directorio de la compañía

E. Las facultades 11, 12, 13 y 17 serán ejercidas según se indica a continuación:

Facultades a ser ejercidas por Gerentes de la sociedad	Régimen de Atribuciones
11, 12, 13 y 17	Firma conjunta de cualquier: <ul style="list-style-type: none"> Gerente tipo A con cualquier Gerente tipo A, tipo B o tipo C. Gerente tipo B con cualquier Gerente tipo C.

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DEL FONDO DE RESERVA: Anualmente la Junta General deducirá de las utilidades líquidas y realizadas, un cinco por ciento que se destinará al Fondo de Reserva legal hasta que éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, ésta estará a cargo del Presidente de la compañía.

3.- Una vez perfeccionada la transformación resuelta, las acciones actualmente emitidas por Kraft Foods Ecuador S.A. carecerán de valor, y serán anuladas una vez perfeccionada la



Notario
 Norma Thompson Ramirez
 Guayaquil

presente transformación, debiendo entregarse los respectivos títulos de acciones a la Superintendencia de Compañías, en sujeción a lo previsto en el artículo 335 de la Ley de Compañías. A cambio de dichos títulos de acciones se emitirán certificados de aportación contentivos de participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, los mismos que serán entregados a los socios de Kraft Foods C. Ltda. en proporción al valor nominal de las acciones que poseían cada uno de ellos en Kraft Foods Ecuador S.A., de conformidad con el siguiente detalle:

- A Kraft Foods LA MB Holding B.V. se le entregará un certificado de aportación contentivo de 679.999 participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
- A Kraft Foods NMB B.V. se le entregará un certificado de aportación contentivo de 1 participación igual e indivisible de un dólar de los Estados Unidos de América.

4.- Autorizar al Directorio de la compañía, para que por la interpuesta persona del Presidente de la compañía, y en ejercicio de la representación legal que el estatuto le confiere, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga la transformación de la compañía a una compañía de responsabilidad limitada, y para que cumpla con todas las formalidades legalmente requeridas para obtener la aprobación y perfeccionamiento de dicho acto societario. Se autoriza además al Directorio de la compañía para que disponga la elaboración del Balance que deberá insertarse a la escritura de transformación para los fines de Ley pertinentes.

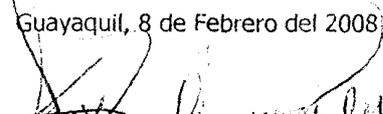
5.- Se deja expresa constancia del hecho que las resoluciones adoptadas han sido adoptadas por unanimidad, estando todos los accionistas de la compañía de acuerdo en proceder con la transformación que ha sido resuelta, por lo que ninguno de los accionistas se ha acogido al derecho de separación previsto en la Ley. Adicionalmente, se deja constancia de que las actuales accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A., que se convertirían en las socias de Kraft Foods Ecuador C. Ltda. una vez que la transformación resuelta quede perfeccionada, son compañías constituidas bajo las leyes de los Países Bajos, y que se trata de compañías de responsabilidad limitada, con lo que se deja constancia de que no hay contravención a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley de Compañías.

Finalmente, el Presidente de la Junta General de Accionistas manifiesta que debe dejarse constancia del detalle de los documentos que deben incorporarse al expediente de esta sesión y que son: a) Lista de asistentes y número de acciones que representan, el valor pagado por ellos y los votos que les corresponden; b) Copia de las cartas-poder otorgadas por los accionistas de la compañía a favor del señor Ab. Xavier Amador Pino; y, c) Copia de la presente acta certificada por el secretario ad-hoc de la Junta dando fe de que el documento es fiel copia del original.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente de la Junta, el representante de los accionistas y el infrascrito secretario ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión a las doce horas. f) por Kraft Foods LA MB Holding BV y por Kraft Foods NMB BV, Ab. Xavier Amador Pino, Presidente de la Junta General de Accionistas; f) Ab. Danilo Manosalvas Flores, Secretario Ad-Hoc de la Junta General de Accionistas.

CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-

Guayaquil, 8 de Febrero del 2008

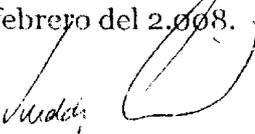

Ab. Danilo Manosalvas Flores
Secretario Ad-Hoc de la Junta
General de Accionistas

**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTORIO DE LA
COMPAÑÍA KRAFT FOODS ECUADOR S.A., EL DÍA 8 DE
FEBRERO DEL 2.008**

El día ocho de febrero del dos mil ocho, los abajo firmantes, Directores Principales de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Social de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., hemos adoptado las siguiente resolución:

Teniendo como antecedente la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A., adoptada en sesión celebrada el día de hoy, y con fundamento en ella, se resuelve autorizar al Presidente de la compañía, señor Freddy Carrillo Jiménez para que intervenga en todos los trámites y suscriba y autorice todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la transformación de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. a compañía de responsabilidad limitada y así como para la adopción de un nuevo estatuto para la compañía, todo ello en los términos y con el alcance que aparecen del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A., celebrada el día de hoy.

En constancia de lo resuelto, suscribimos este documento, el 8 de febrero del 2.008.


Freddy Carrillo Jiménez
Director Principal





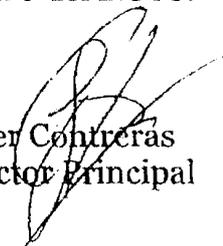
**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTORIO DE LA
COMPAÑIA KRAFT FOODS ECUADOR S.A., EL DIA 8 DE
FEBRERO DEL 2.008**

El día ocho de febrero del dos mil ocho, los abajo firmantes, Directores-Principales de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Social de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., hemos adoptado las siguiente resolución:



Teniendo como antecedente la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A., adoptada en sesión celebrada el día de hoy, y con fundamento en ella, se resuelve autorizar al Presidente de la compañía, señor Freddy Carrillo Jiménez para que intervenga en todos los trámites y suscriba y autorice todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la transformación de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. a compañía de responsabilidad limitada y así como para la adopción de un nuevo estatuto para la compañía, todo ello en los términos y con el alcance que aparecen del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A., celebrada el día de hoy.

En constancia de lo resuelto, suscribimos este documento, el 8 de febrero del 2.008.


Javier Contreras
Director Principal

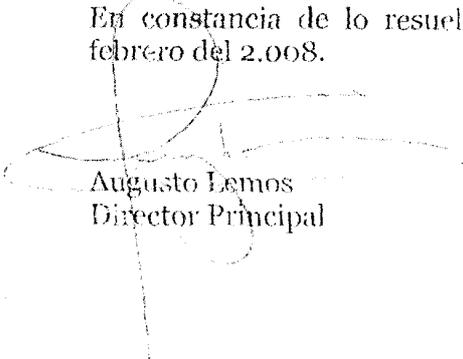


**RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTORIO DE LA
COMPAÑÍA KRAFT FOODS ECUADOR S.A., EL DÍA 8 DE
FEBRERO DEL 2.008**

El día ocho de febrero del dos mil ocho, los abajo firmantes, Directores Principales de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Estatuto Social de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., hemos adoptado la siguiente resolución:

Teniendo como antecedente la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A., adoptada en sesión celebrada el día de hoy, y con fundamento en ella, se resuelve autorizar al Presidente de la compañía, señor Freddy Carrillo Jiménez para que intervenga en todos los trámites y suscriba y autorice todos los documentos que sean necesarios para llevar a cabo la transformación de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. a compañía de responsabilidad limitada y así como para la adopción de un nuevo estatuto para la compañía, todo ello en los términos y con el alcance que aparecen del acta de la sesión de la Junta General de Accionistas de Kraft Foods Ecuador S.A., celebrada el día de hoy.

En constancia de lo resuelto, suscribimos este documento, el 8 de febrero del 2.008.



Augusto Lemos
Director Principal

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ELMINGWORTH #13
11 C. PISO OF. 3

TELEF. 534793
534796-534800

000015

ECUADOR S.A., a aumentar su capital suscrito, a ~~dar~~ ^{su} capital autorizado y a reformar íntegramente su estatuto social. H) Mediante escritura pública otorgada el día seis de octubre del dos mil, ante la Notario Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, Abogada Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán con fecha quince de diciembre del dos mil, el representante legal de la compañía procedió a realizar ciertas declaraciones relativas a la conversión expresa del capital social y del valor nominal de las acciones en circulación de la compañía, a dólares de los Estados Unidos de América, todo ello de conformidad con las normas legales contenidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador y en las normas para la aplicación de las reformas a la Ley de Compañías introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, dictadas por el Superintendente de Compañías mediante Resolución publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del día tres de mayo del año dos mil. I) Mediante escritura pública otorgada el día cinco de octubre del año dos mil uno, ante la Notaria Vigésimo Octava del Cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil a cargo del Registrador de la Propiedad del Cantón Durán con fecha veintidós de enero del año dos mil dos, la compañía procedió a



fusionarse por absorción que hizo de las compañías Nabec S.A. y Alimentos del Ecuador Alikraft S.A., aumentar su capital, cambiar su denominación social por la de KRAFT FOODS ECUADOR S.A. y reformar su estatuto social. J) Mediante escritura pública otorgada el día seis de julio del año dos mil cinco, ante el Notario Trigésimo Séptimo del cantón Quito, doctor Roberto Dueñas Mera e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Durán el primero de noviembre del dos mil cinco y en el Registro Mercantil del cantón Quito el veintiocho de noviembre del dos mil cinco, la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. cambió su domicilio del cantón Durán a la ciudad de Quito y reformó sus estatutos sociales. K) Mediante escritura pública otorgada el día primero de junio del año dos mil seis, ante la Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctora Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el once de octubre del dos mil seis, la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. (absorbente) procedió a fusionarse por absorción que hizo de la compañía Gelec S.A. (absorbida). L) Mediante escritura pública otorgada el día treinta y uno de julio del año dos mil seis, ante la Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, abogada Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinticinco de octubre del dos mil seis, la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. reformó su objeto

Dra. Norma Thompson B.

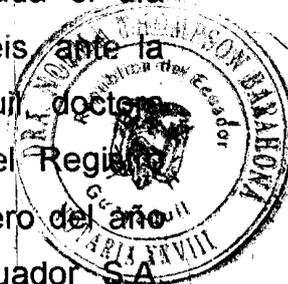
SECRETARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

LONGWORTH 113
PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

000016

social. **M)** Mediante escritura pública otorgada el día cuatro de diciembre del año dos mil seis, ante la Notario Vigésimo Octavo del cantón Guayaquil, doctor Norma Thompson Barahona, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el siete de febrero del año dos mil siete, la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. reformó integralmente su estatuto social. **N)** La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A. en sesión celebrada el día ocho de febrero del año dos mil ocho, decidió por unanimidad de votos transformar la compañía de sociedad anónima en una de responsabilidad limitada y adoptar un nuevo estatuto social que rija a la compañía en los términos constantes en el Acta de la mencionada sesión de Junta General de Accionistas, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública y, en cumplimiento de dicha resolución corresponde al representante legal de la compañía otorgar la respectiva escritura pública de reforma de estatutos. **TERCERA: DECLARACIONES.-** El señor Freddy Guillermo Carrillo Jiménez, por los derechos que representa en su calidad de Presidente de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., quien actúa en representación del Directorio de la compañía en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que el estatuto social vigente le ha conferido al Directorio, de conformidad con



[Faint vertical text and signature]

los antecedentes expuestos en la cláusula anterior y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía celebrada el día ocho de febrero del año dos mil ocho, declara:

TRES PUNTO UNO.- Que la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., se transforma y adopta la figura jurídica de una compañía de responsabilidad limitada, con sujeción a lo prescrito en la Ley de Compañías.-

TRES PUNTO DOS.- La denominación de la compañía, por efectos del acuerdo de transformación que es materia de esta escritura, será la siguiente: "KRAFT FOODS ECUADOR CIA. LTDA."-

TRES PUNTO TRES.- Que la compañía adopta el estatuto social cuyo texto íntegro consta transcrito en la copia certificada del acta de la sesión de la Junta General de Socios de la compañía celebrada el día ocho de febrero del dos mil ocho, que se inserta para que forme parte integrante del presente instrumento.-

TRES PUNTO CUATRO.- Que el objeto social de la compañía será el que consta en el artículo tercero del estatuto social referido en el numeral que antecede; que el plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución de la misma; que su domicilio principal es el Distrito Metropolitano de Quito; y, que su capital social de seiscientos ochenta mil dólares de los Estados Unidos de América, dividido en seiscientos ochenta mil participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un

Dr. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL.

LINGWORTH 113
R. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800

dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.- **TRES PUNTO CINCO.-** Los principales órganos de gobierno, administración y representación de la compañía, serán la Junta General de Accionistas, el Directorio, el Presidente de la compañía y los Gerentes de la compañía, quienes tendrán los deberes y atribuciones que a cada uno de ellos les señala el estatuto social, en el que igualmente se determina el plazo de duración de cada uno de los funcionarios de la compañía en sus cargos.- **TRES PUNTO SEIS.-** El acuerdo de transformación de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., en compañía de responsabilidad limitada fue adoptado con el voto unánime de todos sus accionistas, por lo que no existen accionistas que hubieren manifestado su voluntad contraria, ni que hayan hecho uso, en consecuencia, del derecho de separación consignado en la Ley de Compañías.- **TRES PUNTO SIETE.-** Los actuales títulos de acciones de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., carecerán de valor y serán anulados una vez perfeccionada la transformación de la compañía que es materia de esta escritura. A cambio de dichos títulos de acciones, a los actuales accionistas de la mencionada compañía, que pasarán a ser los socios de la compañía bajo su especie de compañía de responsabilidad limitada, se les entregará certificados de aportación contentivos de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles en proporción al valor



nominal de las acciones poseídas por cada uno de ellos en el capital de la compañía, de tal manera que cada socio recibirá los siguientes certificados de aportación, contentivos del número de participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que también se indican a continuación: La sociedad KRAFT FOODS LA MB HOLDING BV, recibirá un certificado de aportación contentivo de seiscientos setenta y nueve mil novecientos noventa y nueve (679.999) participaciones; y, la sociedad KRAFT FOODS NMB BV, recibirá un certificado de aportación contentivo de una (1) participación.- **TRES PUNTO OCHO.-** Se acompaña para ser agregado a esta escritura pública como documento habilitante el Balance Final cerrado al día anterior al del otorgamiento de esta escritura cumpliéndose con lo dispuesto en el artículo trescientos treinta y dos de la Ley de Compañías.- **TRES PUNTO NUEVE.-** Las actuales accionistas de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A., que pasarán a ser las socias de la compañía bajo su especie de compañía de responsabilidad limitada, son compañías de responsabilidad limitada constituídas bajo las leyes de los Países Bajos, con lo que se deja constancia de que no existe contravención a lo dispuesto en el artículo cien de la Ley de Compañías.- **TRES PUNTO DIEZ.-** El señor Freddy Guillermo Carrillo Jiménez, se encuentra

Dra. Norma Thompson B.

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ELLINGWORTH 113
PR. PISO OF.3

TELEF.534793
534796-534800

plenamente facultados por la Junta General de Accionistas de la compañía Kraft Foods Ecuador S.A. en su sesión celebrada el día ocho de febrero del dos mil ocho y en la que se acordaron los actos societarios contenidos en la presente escritura, para realizar, en su calidad de Presidente y actuando en representación del Directorio de la compañía en el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía que el estatuto social vigente le ha conferido al Directorio, los actos y gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente transformación y reforma integral del estatuto y obtener su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- **TRES PUNTO ONCE.-** Bajo juramento declara que la compañía que representa no es contratista del estado ni de ninguna de sus instituciones. **CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan a esta escritura como documentos habilitantes los siguientes documentos que se detallan a continuación: **CUATRO PUNTO UNO.-** El nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil del señor Freddy Guillermo Carrillo Jiménez, Presidente de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A.; **CUATRO PUNTO DOS.-** Copia certificada del Acta de Junta General de Accionista de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A.



celebrada el día ocho de febrero del año dos mil ocho; **CUATRO PUNTO TRES.-** La resolución adoptada por el Directorio de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S. A., autorizando al Presidente de la compañía a intervenir en este acto; y, **CUATRO PUNTO CUATRO.-** Balance de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S. A. cerrado al día anterior al del otorgamiento de la presente escritura pública. **QUINTA: AUTORIZACION Y CONCLUSION.-** Se autoriza a los señores abogados Xavier Amador Pino, Hugo Roberto López Armijos y Danilo Manosalvas Flores para realizar todas las gestiones judiciales y extrajudiciales que fueren necesarias para el perfeccionamiento de la presente escritura pública de transformación y reforma integral de estatutos y obtener su inscripción en el Registro Mercantil que sea pertinente. Dígnese usted, señora Notaria, autorizar la presente escritura cumpliendo con las correspondientes solemnidades legales necesarias para la validez y el perfeccionamiento de este instrumento. Firmado: ABOGADO XAVIER AMADOR PINO.- Registro número siete mil ciento treinta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales. Quedan agregados a este Registro todos los documentos de Ley. Léida esta

Dra. Norma Thompson B.

000019

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL

ELLINGWORTH 113
SR. PISO OF.3

TELEF. 534793
534796-534800



escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo la Notaria.- Doy fe. ✓

p. KRAFT FOODS ECUADOR S.A.

RUC #0990335028001

+ *Handwritten signature of Freddy Guillermo Carrillo Jiménez*

Freddy Guillermo Carrillo Jiménez

Presidente

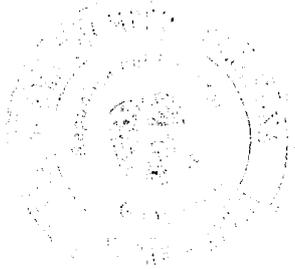
Pasp.No.13.337.956



Handwritten signature of Dra. Norma Thompson Barahona
LA NOTARIA

DRA. NORMA THOMPSON BARAHONA

SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA QUINTA COPIA CERTIFICADA, QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, AL PRIMER DIA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL OCHO. LA NOTARIA.

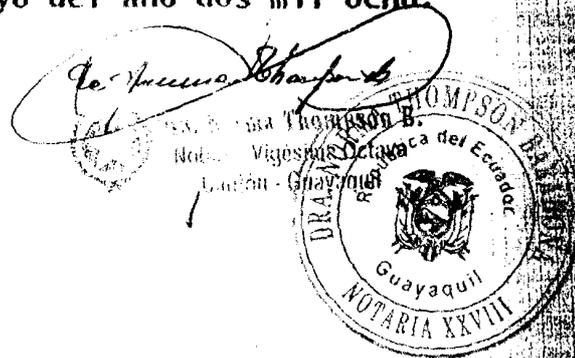
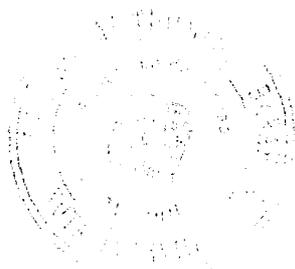


Handwritten signature of Dra. Norma Thompson Barahona



RAZON:

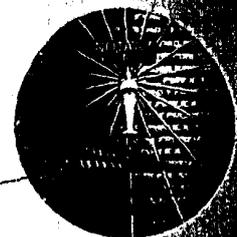
Siento como tal que tomé nota al margen de la matriz de fecha primero de Marzo del año dos mil ocho de la escritura de TRANSFORMACION Y ADOPCION DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA KRAFT FOODS ECUADOR S.A., ante la Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, Doctora NORMA THOMPSON BARRAHONA, y el contenido de la resolución número cero ocho - Q - IJ- cero cero uno cinco ocho uno por el Doctor GONZALO MERLO PEREZ, SUPERINTENDENTE DE COMPANIAS, SUBROGANTE, de fecha doce de Mayo del año dos mil ocho, que aprueba el contenido de esta escritura. Guayaquil, diecinueve de Mayo del año dos mil ocho.



RAZON: En mi calidad de Notario Decimotercero del cantón Guayaquil, Encargado de la Notaria Novena del mismo cantón, DDY FE que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en el artículo segundo, de la Resolución No. 08-Q-IJ-001581 de fecha 12 de Mayo del 2008, emitida por el Doctor Gonzalo Merlo Pérez, Superintendente de Compañías, Subrogante del cantón Quito, al margen de la matriz de fecha 16 de Septiembre de 1977, actualmente a mi cargo. Guayaquil, 20 de Mayo del 2008.



Dr. Virgilio Jarrin Acunzo
Notario Decimotercero de Guayaquil
Encargado de la Notaria Novena
del mismo Cantón





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **08.Q.IJ. CERO CERO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO** del **SR. SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, SUBROGANTE** de 12 de mayo del 2.008, bajo el número 1917 del Registro Mercantil, Tomo 139.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3062 del Registro Mercantil de veinte y ocho de noviembre del año dos mil cinco, a fs 2656 vta., Tomo 136.- Queda archivada la **SEGUNDA COPIA** Certificada de la Escritura Pública de **TRANSFORMACIÓN** de la Compañía Anónima "**KRAFT FOODS ECUADOR S. A.**" en una Compañía Limitada "**KRAFT FOODS ECUADOR CIA. LTDA.**"; **Y, ADOPCIÓN DE NUEVOS ESTATUTOS**, otorgada el 01 de marzo del 2.008, ante la Notaria **VIGÉSIMA OCTAVA** del Cantón Guayaquil, **DRA. NORMA THOMPSON B.**- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1182.**- Se anotó en el Repertorio bajo el número **24260.**- Quito, a trece de junio del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR.-**

[Handwritten signature]
DR. RAÚL GAYBÓR SECAJRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-



RG/ig -



NUMERO DE REPERTORIO: 58.116
 FECHA DE REPERTORIO: 23/oct/2008
 HORA DE REPERTORIO: 12:44

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
 1.- Certifica: que con fecha veintinueve de Octubre del dos mil ocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.Q.IJ.001581, dictada por el Superintendente de Compañías Subrogante, Dr. Gonzalo Merlo Pérez, el 12 de mayo del 2008, en Quito, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Transformación de la compañía KRAFT FOODS ECUADOR S.A., en una compañía de responsabilidad limitada con la denominación de KRAFT FOODS ECUADOR C. LTDA y, Reforma del Estatuto, de fojas 7.568 a 7.601, Registro Industrial número 534. 2.- Se efectuaron dos anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de las inscripciones respectivas.- 3.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio, se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley bajo el número 1.860-E un extracto de la presente escritura pública.-

ORDEN: 58116



\$ 23.40

REVISADO POR



Don Zola Cedeño Cella

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
 REGISTRO MERCANTIL
 DEL CANTON GUAYAQUIL
 DELEGADA

NORMA THOMPSON BARAHONA, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, De conformidad con el numeral 5to. del Art 18 de la Ley Notarial, Reformada por el Decreto Supremo No.2386 del 31 de Marzo de 1978. doy fé que la fotocopia presente en 23 fojas es exacta al documento que me Exhibe
 Guayaquil, de 30 Dic. 2008 de

Norma Thompson Barahona
 Norma Thompson Barahona
 Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil